

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 9 (Sustitutivo), Serie 2008-09**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 6 y 7 de agosto de 2008.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga del Moral Sánchez
3. Sr. Francisco Díaz Jaime
4. Sr. José A. González Hernández
5. Sr. Saúl González Gerena
6. Sr. José M. Hernández Hernández
7. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
8. Sra. Grace Napolitano Matta
9. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
10. Sr. Miguel Rodríguez Vega
11. Sr. Wilfredo Rosa Santory
12. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
13. Sr. Daniel Santiago Rojas
14. Sr. Héctor Sepúlveda Ramos
15. Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
16. Sr. Luis E. "Gardy" Fontáñez – Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

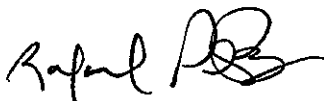
AUSENTE:

Ninguno

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



RAFAEL PEÑA ORTIZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 2 (sustitutivo)
Ordenanza Núm. 9

Serie 2008-2009

Presentada por los señores: Julio C. Burgos Gutiérrez, Olga del Moral Sánchez, Saúl González Gerena, José A. González Hernández, Willie A. Rosario Arroyo, Grace Napolitano Matta, José M. Hernández Hernández, Francisco Díaz Jaime, Luis E. "Gardy" Fontánez, Wilfredo Rosa Santory, Daniel Santiago Rojas, Miguel Rodríguez Vega, Ángel G. Rodríguez Medina, Efraín Meléndez Arroyo y Víctor M. Velázquez Casillas.

"PARA AUTORIZAR EL PAGO DE UN BONO DE NAVIDAD A LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, PUERTO RICO."

POR CUANTO: La Ley Número 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada, autoriza la concesión de un Bono de Navidad a los empleados y funcionarios públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, disposición legal que se hizo extensiva a los municipios, siempre que la Legislatura Municipal aprobara la correspondiente legislación.

POR CUANTO: El 28 de abril de 1996 se aprobó la Ley Núm. 28, a virtud de la cual se añadió un inciso (c) al Artículo 11.016 de la Ley Núm. 81, del 30 de agosto de 1991, que lee como sigue: "(c) **Bono de Navidad** – Los Municipios cuya capacidad presupuestaria les permita el pago de un Bono de Navidad por una cantidad mayor a la establecida en la Ley Núm. 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada, podrán aumentar la cuantía del mismo mediante la aprobación de una Ordenanza..."

POR CUANTO: Mediante la aprobación de la Ordenanza Núm. 6, Serie 2007-08, el 6 de agosto de 2007, se autorizó el pago de un Bono de Navidad por una cuantía de hasta \$1,200.00 por empleado o funcionario del Municipio Autónomo de Humacao.

POR CUANTO: En el Presupuesto del Municipio de Humacao, correspondiente al Año Fiscal 2008-09, se aprobaron partidas que permiten el pago del Bono de Navidad, cuyo máximo será de mil

doscientos dólares (\$1,200.00) por empleado o funcionario que cualifique.

POR CUANTO: Es oportuno destacar que por disposición del Artículo 3 de la Ley Núm. 34 del 12 de junio de 1969, enmendada, el gobierno central provee la cantidad necesaria para igualar la aportación municipal sin que esta cantidad exceda la mitad del bono que se autorice.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se autoriza el pago de un Bono de Navidad a los funcionarios y empleados del Municipio Autónomo de Humacao no más tarde del día veinte (20) del entrante mes de diciembre.

SECCIÓN 2: La cuantía del Bono de Navidad será equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo anual del funcionario o empleado hasta un máximo de **OCHO MIL DÓLARES (\$8,000.00)** durante los doce (12) meses que anteceden al día primero (1ro.) del entrante mes de diciembre. En ningún caso la cantidad del bono a pagarse excederá de **MIL DOSCIENTOS DÓLARES (\$1,200.00)** y la misma no estará sujeta a las deducciones que regularmente se hacen por concepto de retiro y ahorro.

SECCIÓN 3: El Director de la Oficina de Finanzas Municipales le certificará al Secretario de Hacienda el nombre y los sueldos que devengan los funcionarios o empleados con derecho a recibir el bono.

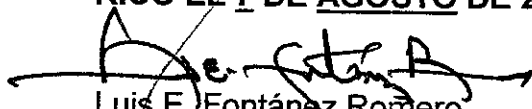
SECCIÓN 4: Se excluye al Alcalde como beneficiario del Bono de Navidad.


SECCIÓN 5: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente sea firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 6: Una vez aprobada esta Ordenanza, copia de la misma será enviada a la Oficina de la Administradora Municipal, a la Oficina

de Finanzas Municipales, Oficina de Administración de Recursos Humanos, Oficina Ejecutiva de Asuntos Legales, Comisionado de Asuntos Municipales, al Secretario de Hacienda y al Secretario Municipal, y demás unidades administrativas municipales, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO EL 7 DE AGOSTO DE 2008.


Luis E. Fontáñez Romero
Presidente


Rafael Peña Ortiz
Secretario

PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN EL 7 DE AGOSTO DE 2008 Y FIRMADA POR MÍ EL 7 DE AGOSTO DE 2008.


Hon. Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde